

884
29-3-99
PLANEAMIENTO

ESTUDIO DE DETALLE

DISEÑO DEL ESTUDIO DE DETALLE que el present document ha quedat incorporat a la Base Cartogràfica Municipal.

València,
Per la unitat administrativa,

MANZANA ENTRE C/. URUGUAY, JERONIMO MUÑOZ, MORA DE RUBIELOS Y
AVDA. GIORGETA - VALENCIA



AJUNTAMENT DE VALENCIA
SERVICIO DE PLANEAMIENTO



AJUNTAMENT DE VALENCIA
DILIGENCIA

Para hacer constar que el presente documento se somete a INFORMACION PÚBLICA por resolución de Alcaldía, de fecha 27 ABR. 1999
Valencia, 29 ABR. 1999
EL SECRETARIO GENERAL, P.D.

DILIGENCIA.—El presente Documento fue aprobado definitivamente
por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 19 de Noviembre de 1999
Valencia, 24 Noviembre 1999
El Secretario General.

ESTUDIO DE DETALLE

DE LA MANZANA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES, AVDA. GIORGETA, CALLE URUGUAY, CALLE JERONIMO MUÑOZ Y CALLE ROIG DE CORELLA DE VALENCIA.

PROMOTOR: CIUDADELA DE INVERSIONES, S.A.

1.- ANTECEDENTES.

Es objeto del presente Estudio de Detalle, la adecuación a la planificación actual de los expedientes de obras 2295/88-II-2, y 2296/88-II-1, vigentes en la actualidad según documentación que obra en el anexo, de los que se obtuvo licencia en fecha 5 de Septiembre de 1.997 al amparo del Régimen Urbanístico anterior y que resultan afectar, a la parcela restante por edificar en la manzana, mediante la edificación de la cual, quedaría consolidada y resultaría, en este caso, cumplido el objetivo del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia.

Los expedientes a los que se hace referencia se iniciaron en Mayo de 1.988, en unas condiciones de demanda de mercado, sustancialmente diferentes a los actuales, por lo que, unido a que su diseño se corresponde a Normativas menos restrictivas en materia de seguridad, es por lo que se estima la conveniencia de adaptar, tanto los usos, como la configuración de los edificios, a la planificación actual, con el debido respeto a los derechos edificatorios y tributarios que en su día se obtuvieron por la concesión de las correspondientes licencias y compatibilizando de este modo los intereses privados, con los públicos

2.- AMBITO

Constituye el ámbito del presente Estudio de Detalle, la manzana delimitada por las calles, Avda. César Giorgeta, Uruguay, Jerónimo Muñoz y Roig de Corella de Valencia.

En ampliación del artículo 26.1 de la L.R.A.U. que establece en su ámbito de intervención, como mínimo manzanas o unidades urbanas equivalentes completas

La propia manzana se encuentra edificada en su totalidad a excepción de las dos parcelas que nos ocupan que constituyen la zona afectada por el presente Estudio de Detalle y una tercera que se haya en fase de construcción y que configura el chaflán de la calle Uruguay y Jerónimo Muñoz de Valencia.

3.- OBJETIVO

Se refiere la intervención, sobre el área que delimita, a la consolidación de la manzana, que se encuentra ubicada en un entorno consolidado a su vez, mediante la recomposición de volúmenes y la adaptación de Usos del Suelo a la planificación actual vigente. No altera, por tanto, ni los usos establecidos en la planificación, ni la edificabilidad que le otorga los derechos adquiridos mediante la obtención de las correspondientes licencias en vigor, ni las alineaciones exteriores previstas.

No se ve afectada, de igual modo ni la red primaria, ni a la estructural de dotaciones, más bien este caso pretende la reordenación de volúmenes y alineaciones, ajustadas a las que determina el Plan General de Ordenación Urbana en vigor.

4.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA SOLUCION ADOPTADA

Como producto de la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia en fecha 14 de Enero de 1.989 y según determinaciones del mismo, la parcela objeto del presente Estudio

de Detalle. se vio afectada en la reducción de una altura y limitada su profundidad edificable, en la zona afectada por el presente Estudio de Detalle, pasando de 25 m. a 20 m. , calificando , al tiempo el interior de manzana como espacio libre de uso privado (E.L.*). Como quiera que las intervenciones al amparo de la planificación anterior, consolidan este espacio edificado en una planta y con objeto de no generar un espacio de 5 m. de ancho por 60 m. de largo a cota inferior, y por tanto flanqueado por pared de 5 m. de altura de nula habitabilidad, con uso vinculado a los comerciales y por tanto destinado sin duda alguna a almacén a la intemperie de los mismos. Sin embargo, la solución que se propone, vincularía esta superficie a las viviendas en la planta con tratamiento idéntico al resto del interior de manzana consolidado con las consecuencias que pueden suponerse referentes a su tratamiento en superficie por razones de su dimensión, es por lo que en su zona afectada se propone la reordenación de alineaciones interiores manteniendo el uso que establece el Plan en el interior de manzana. Según se justifica mediante la documentación fotográfica adjunta.

La edificación, de acuerdo con las licencias obtenidas, tendría incidencia notable en esta última circunstancia, al margen de los conflictos con los criterios actuales de aplicación de la NBE-CPI-96, sin embargo, la altura serviría de tránsito escalonado entre los edificios existentes. A la izquierda 9 alturas y a la derecha 7 alturas, por lo que la solución que se plantea, propone una altura de cornisa intermedia equivalente a 8 alturas según la Normativa actual.

Este incremento de 1 altura según la planificación vigente, se justifica mediante la reducción de la profundidad edificable de los edificios autorizados, resultando una edificabilidad igual a la que se recogen en las licencias de obras, sin contar con la aparición de patios de luces necesarios para el uso de viviendas, prácticamente inexistentes en los derechos de edificabilidad adquiridos producto de sus respectivas licencias.

Estos extremos, se recogen de forma detallada en la documentación gráfica que acompaña al presente documento, así como a aquella que hace referencia a las condiciones de edificabilidad, que de forma singular se establecen, con carácter general para la manzana y con carácter particular para las parcelas que restan por edificar.

5.- APROVECHAMIENTO Y OCUPACION EN PLANTA

Se fundamenta el estudio de aprovechamiento, analizando comparativamente los derechos de edificabilidad sobre rasante, adquiridos en función de las licencias obtenida, con los que resultan en la ordenación propuesta

En virtud de las licencias obtenidas:

Expediente de obras 2295/88-II-2-----5.430 m².

Expediente de obras 2296/88-II-1-----5.430 m².

Total edificabilidad objeto de las licencias adquiridas-----**10.860 m².**

En función de la ordenación propuesta:

Edificabilidad resultante de ambas parcelas -----**10.860 m².**

Igual, por tanto a la que otorgan las licencias adquiridas.

La ocupación en planta de las nuevas edificaciones, se refiere a aquéllas que determina la Ordenación vigente como producto de la reordenación de volúmenes y alineaciones, manteniendo los usos que la Ordenación actual establece.

6.- JUSTIFICACION LEGAL Y URBANISTICA

El presente Estudio de Detalle se formula en base a lo dispuesto por la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Valenciana en su artículo 26 y en especial a su referencia al artículo 12.h en el que se establece la función de estos instrumentos de planeamiento en áreas

consolidadas, complementar o adaptar los Planes Generales y Parciales, debiendo comprender, como mínimo, manzanas o unidades urbanas equivalentes completas, como en el presente caso sucede y en su extensión nos remite con carácter general al artículo 2.15 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia por el cual quedan sujetos a las siguientes limitaciones específicas por lo que en el documento que nos ocupa podemos determinar:

- a) Que la adaptación y el ajuste de alineaciones no comporta reducción del espacio viario diseñado por el Plan General ni supone alteración en la continuidad de recorrido o de trama establecida por el Plan para las calles que discurren a su través y se prolongen hasta rebasar su ámbito, no impone retranqueos que no guarden una justificada articulación morfológica con el entorno.
- b) No reduce espacios libres públicos previstos en ningún planeamiento de rango superior ni suprime o mengua las superficies reservadas a uso dotacional, público o privado, por dicho planeamiento. Tan sólo reordena las alineaciones que implican a las mismas.
- c) No introduce usos prohibidos por la Ordenanza Particular Particular de la zona, ni altera el uso pormenorizado calificado por el Plan.
- d) No aumenta el aprovechamiento lucrativo o urbanístico que se corresponde de acuerdo con el reconocido al titular en las Licencias de obras obtenidas, tan sólo lo redistribuye dentro de su ámbito.
- e) No rebasa la altura máxima permitida por el Plan al que se hará referencia en el análisis de las Ordenanzas Particulares de la zona.
- f) No supone aumento global de la ocupación en planta prevista por el Plan.
- g) No contiene ninguna determinación propias de ningún Plan de rango superior.
- i) No altera las condiciones de los predios colindantes y garantiza la adecuada incidencia estética y funcional con el entorno, al tiempo que lo hace compatible con el interés público y congruente

con los objetivos generales perseguidos por el Plan General de Ordenación Urbana de Valencia al ordenar cada zona.

En consecuencia el presente Estudio de Detalle respeta las demás determinaciones del Plan General y en especial su Normativa y Ordenanzas Generales y Particulares de la Edificación y el Presente Estudio de Detalle, no comporta en ningún caso disminución de las obligaciones urbanizadoras a cuenta de la propiedad afectada o de las cesiones obligatorias que resulten de lo previsto en el Plan, ya que éstas fueron efectuadas previo a la obtención de las correspondientes licencias

En el capítulo referente a las Ordenanzas Particulares de la zona y en referencia al artículo 6.19 apartado 16 el presente Estudio de Detalle:

- 1) El ámbito del Estudio de Detalle abarca una manzana completa, como consecuencia de las determinaciones del artículo 26.1 de la L.R.A.U: este caso la edificación a la que se refiere el Estudio de Detalle, tan sólo afecta a aquellas parcelas que restan por edificar ya que el resto de la manzana se encuentra consolidado
- 2) El ámbito del Estudio de Detalle a pesar de estar constituido por chaflanes carece de eje de simetría, no se prevé por tanto la elevación de sobreáticos.
- 3) No se aumenta el aprovechamiento lucrativo de acuerdo con las Licencias obtenidas ni se reduce de forma sustancial la superficie de Espacios Libres reseñados en el Plan. Tan sólo se reordenan sus alineaciones.
- 4) La nueva Ordenación, coincidente en alineaciones exteriores, no incide negativamente en los Espacios Urbanos definidos por el Plan ni en las condiciones estéticas de asoleamiento y de aireación del entorno en el que se ubica el ámbito del Estudio de Detalle, puesto que respeta rigurosamente la condición de la manzana y no altera, por tanto, en absoluto el entorno urbano.

7.- ALINEACIONES

Se respetan las alineaciones exteriores y se reordenan las interiores que determina el Plan, no sufriendo alteración sustancial.

8.- CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD

a) En uso residencial

Se ajustarán a lo dispuesto por las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

b) En Espacios Libres de Uso Privado (E.L.*)

Se ajustarán a lo dispuesto por las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

9.- USOS DEL SUELO

Se ajustarán a lo dispuesto por las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia, para su calificación (ENS-1) cuyas características específicas se determinarán en los correspondientes proyectos de obras modificados de los que actualmente disponen Licencia de Obras.

Valencia, Febrero de 1999


Fdo. Manuel Pascual Ventura
Arquitecto


AJUNTAMENT DE VALENCIA
DILIGENCIA

Para hacer constar que el presente documento se dio a INFORMACIÓN PÚBLICA por el Ayuntamiento de Valencia.

de fecha 27 ABR 1999
29 ABR 1999
Valencia
EL SECRETARIO GENERAL, P.D.

DILIGENCIA.—El presente Documento fue aprobado definitivamente
por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 19 de Noviembre de 99

Valencia, 21 NOV. 1999
El Secretario General,

A N E X O

OBRAS DE NUEVA PLANTA, REFORMA Y AMPLIACIONES



OBRAS MAYORES

LICENCIA

Que se concede por Resolución de Alcaldía nº U-4074 de fecha 7 julio de 1997

_____ , con sujeción estricta a los términos en que fue solicitada y a los que constan en el proyecto técnico presentado, y condicionada expresamente, al cumplimiento de aquellas condiciones que, en su caso, se señalen al dorso con una X.

Asimismo, deberán guardarse las prescripciones de carácter general, Ordenanzas de aplicación y las que de manera singular, también se señalan al dorso.

Titular CIUDADELA S.A. DE INVERSIONES

Objeto: Construcción de edificio compuesto de dos plantas de sótano: aparcamiento; planta baja: comercial; y siete plantas altas: oficinas, de acuerdo con el proyecto presentado en 30-5-88, complementado con la documentación aportada en 21-2-89 y 1-6-90.

Recibi plano alineaciones

Emplazamiento C/Uruguay nº 3

Valencia, 25 julio de 1997

El Secretario General,
P.D.



AJUNTAMENT DE VALENCIA
SERVICIO DE PLANEAMIENTO.
AJUNTAMENT DE VALENCIA
REGISTRE EIXIDA

05.03.98 008261

Av. Aragón, 35

Data
Fecha

3 de marzo de 1998

Ref.

expte. 2295/88

Servici
Servicio

263/88

Secció
Sección

Licencias Urbanísticas Destinatari (ària) / Destinatario (a)

Negotiat
Negociado

Unidad II

ASSUMPTE
ASUNTO

"2"N
Notificando Reso-

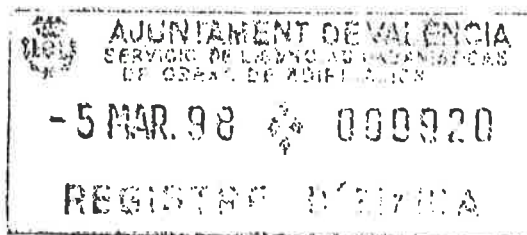
lución de Alcaldía.

D.Santiago Nebot Oyanguren en nombre
de CIUADELA SA DE INVERSIONES
G.V.Marqués del Turia nº 49
Valencia.-

La Alcaldía, por su Resolución nº U-988 de fecha 27 de febrero de 1998, dictada por D.Miguel Dominguez Perez, en virtud de delegación conferida por Resolución nº 3081 de fecha 10 julio de 1995, ha dispuesto lo siguiente:

"De conformidad con lo solicitado y vistos el informe del Negociado, la Sección y el Servicio de Licencias Urbanísticas, de Obras de Edificación, se resuelve:

Conceder a CIUADELA SA DE INVERSIONES, una sola prórroga por plazo de seis meses, en virtud de lo previsto en el art. 1.14, apartado e) de las Normas Urbanísticas del Plan General, para dar comienzo a las obras de construcción de edificio compuesto de dos plantas de sótano, aparcamiento; planta baja, local comercial y siete plantas altas, oficinas, en la C/Uruguay nº 3."



Contra l'acte anteriorment transcrit, que és definitiu en la via administrativa, vosté podrà interposar recurs contencioso-administratiu davant la Sala dels Assumptes Contencioso-administratius del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana dins el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la recepció d'esta notificació.

Com a requisit per a la interposició del dit recurs, haurà d'efectuar la comunicació prèvia de l'esmentada interposició a l'òrgan administratiu municipal autor de l'acte, segons exigeix l'article 110.3 de la Llei de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, de 26 de novembre de 1992.

Tot això sense perjudi que vosté pugua exercitar qualsevol altre recurs o acció que trobe convenient.

Contra el acto anteriormente transcrito, que es definitivo en la via administrativa podrá usted interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Como requisito para la interposición de dicho recurso, deberá efectuar la comunicación previa de dicha interposición al órgano administrativo municipal autor del acto, según exige el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

HE REBUT L'ORIGINAL / RECIBÍ EL ORIGINAL

P.D.

EL SECRETARI GENERAL / EL SECRETARIO GENERAL

Nom de l'/la interessat (ada):
Nombre del interesado (a):

València

Signatura / Firma



OBRAS DE NUEVA PLANTA, REFORMA Y AMPLIACIONES



AJUNTAMENT DE VALENCIA
SERVICI DE LICENCIES
URBANISTIQUES D'ÀREES
Secció Unitat II

OBRAS MAYORES

LICENCIA

Que se concede por Resolución de Alcaldía nº U-4075 de fecha 7 julio de 1997

_____ , con sujeción estricta a los términos en que fue solicitada y a los que constan en el proyecto técnico presentado, y condicionada expresamente, al cumplimiento de aquellas condiciones que, en su caso, se señalen al dorso con una X.

Asimismo, deberán guardarse las prescripciones de carácter general, Ordenanzas de aplicación y las que de manera singular, también se señalan al dorso.

Titular CIUDADELA S.A. DE INVERSIONES

Objeto: Construcción de edificio compuesto de dos plantas de sótano: aparcamiento; planta baja: local comercial ; y siete - plantas altas: oficinas, de acuerdo con el proyecto presentado en 30-5-88, complementado con la documentación aportada en 21-2-89 y 1-6-90.

Recibi plano alineaciones

Emplazamiento C/Uruguay nº 5

Valencia, 25 julio de 1997

El Secretario General,
P.D.

Data
Fecha 3 de marzo de 1998

Ref. expte. 2296/88 264/88

Servici
Servicio Licencias Urbanísticas O.E.

Secció
Sección Unidad II

Negociat
Negociado "1"

ASSUMPT
ASUNTO Notificando Reso-

ASSUMPT
ASUNTO lución de Alcaldía.



06.03.98 008264

Destinatari (ària) / Destinatario (a)

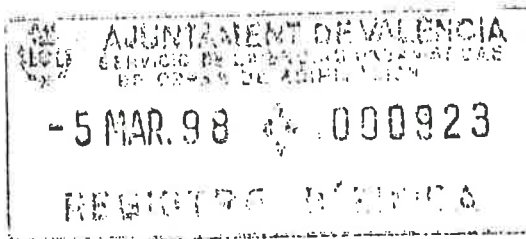
Av. Aragón, 35

D.Santiago Nebot Oyanguren en nombre de CIUADDELA SA DE INVERSIONES G.V.Marques del Turia nº 49 Valencia.-

La Alcaldía, por su Resolución nº U-989 de fecha 27 de febrero de 1998, dictada por D.Miguel Dominguez Perez, en virtud de delegación conferida por Resolución nº 3081 de fecha 10 julio de 1995, ha dispuesto lo siguiente:

"De conformidad con lo solicitado y vistos los informes del Negociado, la Sección, y el Servicio de Licencias Urbanísticas, se resuelve:

Conceder a CIUADDELA, S.A. DE INVERSIONES una sola prórroga por plazo de seis meses, en virtud de lo preivsto en el art. 1.14 apartado e) de las Normas Urbanísticas del Plan General, para dar comienzo a las obras de construcción de edificio compuesto de dos plantas de sótano: aparcamiento; planta baja, local comercial; y siete plantas altas, oficinas, en la C/Uruguay nº 5, cuya licencia fueconcedida por Resolución de Alcaldía nº U-4075 de fecha 7-7-97."



Contra l'acte anteriorment transcrit, que és definitiu en la via administrativa, vostè podrà interposar recurs contencioso-administratiu davant la Sala dels Assumptes Contencioso-administratius del Tribunal Sup.rior de Justícia de la Comunitat Valenciana dins el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la recepció d'esta notificació.

Com a requisit per a la interposició del dit recurs, haurà d'efectuar la comunicació prèvia de l'esmentada interposició a l'òrgan administratiu municipal autor de l'acte, segons exigeix l'article 110.3 de la Llei de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, de 26 de novembre de 1992.

Tot això sense perjudi que vostè pugua exercitar qualsevol altre recurs o acció que trobe convenient.

Contra el acto anteriormente transcrito, que es definitivo en la via administrativa podrá usted interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Como requisito para la interposición de dicho recurso, deberá efectuar la comunicación previa de dicha interposición al órgano administrativo municipal autor del acto, según exige el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

HE REBUT L'ORIGINAL / RECIBÍ EL ORIGINAL

Nom de l'/la interessat (ada):
Nombre del interesado (a):

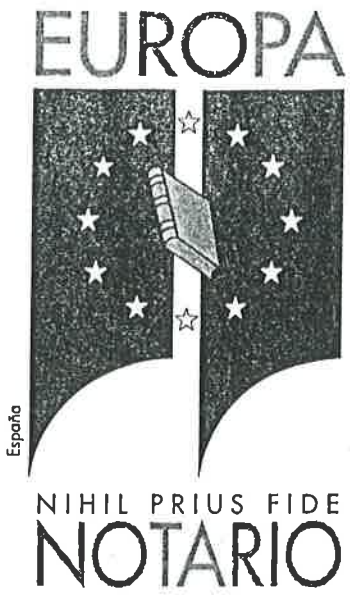
P. D.

EL SECRETARI GENERAL / EL SECRETARIO GENERAL,

València

Signatura / Firma

Nelot



Vicente L. Simó Santonja

C. V. Marqués del Turia, 49, piso 3.º, puerta 5

*Teléfonos { Centralita 96 352 85 68
96 352 71 56 - 96 352 52 44 - 96 352 43 79*

Fax 96 352 53 54

46005 Valencia

Número 1.842

En Valencia, a catorce de julio de 1.998

ACTA DE PRESENCIA

OTORGADA POR: _____ "CIUDADELA SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIO
NES"



2N7548358



ACTA DE PRESENCIA

V/ _____

NUMERO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS

En Valencia, a catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho. _____

Ante mí, VICENTE L. SIMO SANTONJA, Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, _____

COMPARECE

DON RAFAEL PLA BELDA, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Valencia, G.V. Marqués del Turia, 49. DNI/NIF. 20.397.600-G. _____

INTERVIENE en nombre y representación de la Entidad Mercantil "CIUDADELA SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES", constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Valencia, Don Carmelo de Motta Monreal, el 30 de diciembre de 1.968, modificada por otra ante el mismo Notario en 25 de abril de 1.969 en que se dió nueva redacción al Artículo 20° de los estatutos sociales y finalmente por otra escritura autorizada por el Notario

de Valencia, Don Francisco Estela Sendra, en 16 de junio de 1.992, la sociedad trasladó su domicilio al lugar donde lo tiene actualmente, Gran Vía Marqués del Turia, 49-2º-11ª, modificando el objeto social que quedó establecido en el siguiente: "las actividades propias de la promoción, edificación, compraventa y arrendamiento no financiero de inmuebles, bien sean parcelas, edificios o departamentos"; al propio tiempo la sociedad adaptó sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, figurando inscrita tal escritura en el Registro Mercantil de esta provincia, al tomo 4.028, libro 1.340 de la Sección General, folio 36, hoja V-18.139, inscripción 13ª.

Su C.I.F. es A-46044533.

Lo que acreditará cuando y donde proceda.—

Le identifico por su documento de identidad exhibido y le juzgo con capacidad e interés para esta ACTA DE PRESENCIA; y al objeto, me—

REQUIERE

A mí, el Notario, para que en su compañía me traslade a cuatro solares sitos en Valencia, calle de Uruguay, números 3, 5 y 15, y calle Jerónimo Muñoz, número 17, que respectivamente corresponden



2N7548359



INSTRUMENTO SIN CUANTIA
D.A. 3º L. 8/89
Arancel R. D. 17.09.1989

a las licencias urbanísticas expedientes números 2295/88, 2296/88, 2310/88 y 2297/88, del Ayuntamiento de Valencia, al objeto de que determine por acta de presencia si han iniciado o no las obras respectivas.

Aceptando el requerimiento, me traslado en su compañía a los referidos solares y compruebo que efectivamente han iniciado las obras, como demuestra que una máquina taladro esté ya en funcionamiento; se hayan vallado los solares y sobre los mismos se hayan marcado en cal blanca las líneas de trazado de los respectivos edificios.

AUTORIZACION

Le leo por su opción esta acta, advertido de su derecho que no usa, la encuentra conforme y firma conmigo, que doy fé de todo ello, extendida sobre dos folios de papel timbrado del Estado, exclusivo notarial, serie 2N, números 7538209 y el -- del presente.

Esta la firma del compareciente.- SIGNADO: V. SIMO
SANTONJA = RUBRICADOS Y SELLADO.-----

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ obrante en mi protocolo general corriente. Y para la parte requirente la libro en dos folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie 2N., numeros 7548358 y el del presente en Valencia el mismo dia de su autorizacion. Doy fe.



Vicente El Sím